

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2006.

Central-Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 5/06, de 27 de abril.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 6.848 a la nº 8.278.

Cooperación y Asistencia a Municipios

3.-Aprobación de la ampliación del Plan complementario al POL 2006.

4.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Acondicionamiento de naves en la feria del Trece” del Ayuntamiento de Narón, incluida en el POL 2005. Código 05.2300.0172.0.

5.-Informe sobre modificación de Estatutos de la Mancomunidad “Comarca de Fisterra”.

Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales

6.-Aprobación técnica del proyecto que integrará el programa de actuación en las carreteras provinciales 2006 (canalización del Río Maior a su paso bajo la C.P. 0813 Sada a Armuño).

7.-Aprobación de la modificación del presupuesto de contrata de las obras incluidas en el proyecto complementario nº 1 del proyecto modificado del acondicionamiento y mejora de la carretera de San Lorenzo (Campus Sur de Santiago de Compostela).

8.-Aprobación del Plan de Vías Provinciales 2006, 2ª fase, integrado por el proyecto de mejora de las condiciones de seguridad de la carretera de San Lourenzo (Campus de Santiago de Compostela).

9.-Puesta en conocimiento de la relación de las obras a incluir en la Programación del Plan de Travesías Provinciales 2004-2007, 3ª fase.

10.-Aprobación técnica del proyecto de ampliación y mejora del trazado de la C.P. 0810 de Guiliade a Guísamo, y que sustituye al proyecto de ampliación y mejora del trazado de la C.P. 0810 de Guiliade a Guísamo del PK 4,260 al 4,860 aprobado por el Pleno el 28/05/04 y solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

Planes Especiales, Contratación y Equipamiento

11.-Aprobación del programa de financiación de las obras del Dolmen de Dombate (proyecto de edificación de Protección sobre el Dolmen de Dombate).

12.-Aprobación de las bases reguladoras del Plan especial de hierba artificial en los campos de fútbol municipales 2006.

13.-Aprobación de la modificación de la financiación de la obra “Piscina climatizada cubierta en Rianxo PL”, del Ayuntamiento de Rianxo, incluida en la primera fase del Plan de Piscinas cubiertas climatizadas para ayuntamientos de la provincia con una población superior a los 10.000 habitantes 2005-2006. Código 2005.3210.0002.0

14.-Aprobación de la 3ª fase de la anualidad 2004 de la primera programación plurianual de las obras que contratará la Diputación, incluidas en el IV Convenio de cooperación suscrito entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña 2002-2006 para la reforma y construcción de instalaciones deportivas municipales. Código 2004.7450.0017.0.

15.-Modificación de la financiación de los honorarios de dirección correspondientes al proyecto de la obra “Complejo deportivo en Estramundi”, del Ayuntamiento de Padrón, incluida en la 2ª fase de la primera programación plurianual de las obras incluidas en el IV Convenio de Cooperación suscrito entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña 2002-2006, para la reforma y construcción de instalaciones deportivas municipales. Código 2003.7450.0016.5

16.-Modificación de la financiación de los honorarios de dirección correspondientes al proyecto de la obra “Acondicionamiento complejo deportivo A Fieiteira” del Ayuntamiento de Ribeira, incluida en la 3ª fase de la primera programación plurianual de las obras incluidas en el IV Convenio de cooperación suscrito entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña 2002-2006, para la reforma y construcción de instalaciones deportivas municipales. Código 2003.7450.0020.5.

Personal y Régimen Interior

17.-Propuesta de concesión de la medalla de oro de la provincia al Centro Gallego de Jubilados y Pensionados de la República Argentina.

18.-Propuesta de concesión de la medalla de oro de la provincia a la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

19.-Aceptación de la ampliación de delegación de competencias tributarias. Ayuntamiento de Brión. (Grupo 15).

20.- Aceptación de la ampliación de delegación de competencias tributarias. Ayuntamiento de Cee. (Grupo 15).

21.- Aceptación de la ampliación de delegación de competencias tributarias. Ayuntamiento de Laxe. (Grupo 15).

22.-Plan de auditoría para el ejercicio del control financiero de las subvenciones pagadas por la Excma. Diputación Provincial en el ejercicio de 2005.

23.-Expediente de Modificación de Crédito y reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/06 de aprobación por el Pleno y modificación de la base 48 de las de ejecución del presupuesto de 2006.

Promoción Económica, Empleo y Turismo

24.-Modificación de las actuaciones de la segunda y tercera anualidad del Plan de Dinamización Turística de la Costa da Morte.

25.-Modificación del proyecto y sistema de contratación del convenio para financiación del proyecto básico de construcción del edificio con destino a centros de recursos y servicios integrales de apoyo a la empresa Cersia. Santiago de Compostela.

26.-Propuesta convenio Ministerio Industria, Turismo y Comercio, Consellería de Innovación e Industria, Cámara de Comercio de Ferrol y Asociación Hosteleira Ferrol para desarrollo Plan Dinamización Ferrolterra y Ortegal.

27.-Propuesta de formalización convenio con la Consellería de Innovación e Industria para el desarrollo de un Plan Piloto de Mejora de la Calidad Turística de Portodemouros.

28.-Proposición de la Presidencia. Toma de conocimiento de la renuncia del diputado Sr. Rodríguez Rodríguez y declaración de vacante de diputado provincial.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS

Central-Actas

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 5/06, DE 27 DE ABRIL.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 5/06, de 27 de abril.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 6.848 A LA N° 8.278.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 6.848 a la n° 8.178.

Cooperación y Asistencia a Municipios

3.-APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAN COMPLEMENTARIO AL POL 2006.

Visto el acuerdo adoptado por el pleno de esta Diputación el 23 de febrero de 2006 por medio del cual se prestaba aprobación a la primera fase de la anualidad 2006 del Programa operativo local 2000-2006 y a su plan complementario, integrado por un Plan base, así como un plan complementario con una programación de obras supletorias, en cuyo apartado tercero se preveía ya la posibilidad de que se pudiera realizar una ampliación del Plan complementario con la finalidad de realizar una óptima utilización de la subvención del MAP y FEDER.

Vistas las nuevas solicitudes de inversión que fueron presentadas por algunos ayuntamientos de la provincia con la finalidad de que se incluyan en el Programa operativo local 2000-2006.

Y teniendo en cuenta que muchas de las obras incluidas en el Plan complementario inicialmente aprobado aún no tienen la documentación administrativa y técnica correcta y completa, y que previsiblemente aún tardarán en tenerla, lo que impediría su aprobación definitiva y financiación con cargo a los fondos disponibles por esta provincia para la anualidad 2006 del POL.

1.- Aprobar la ampliación del Plan Complementario a la anualidad 2006 del Programa operativo local 2000-2006, en el que se incluyen las actuaciones que a continuación se indican.

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
CARNOTA	RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEGRADADO PARA AREA DE ESPARCIMIENTO EN QUILMAS	121.522,32
CEDEIRA	DEPURADORA EN SANTALLA	60.000,00
CERDIDO	ABASTECIMIENTO AGUA FELGOSAS-BARBAS-SETE ABAIXO-CASALDAIA	64.442,42
SAN SADURNIÑO	ABASTECIMIENTO AGUA A CORRAS E OUTEIRO	60.000,00
SOBRADO	ABASTECIMIENTO AGUA GRIXALBA ROADE SEPARATA 1	181.281,80
	ABASTECIMIENTO AGUA GRIXALBA ROADE SEPARATA 2	220.413,08
VILASANTAR	TRAIDA DE AGUAS DE MEZONZO Y BARBEITO	60.000,00
	TOTAL	767.659,62

De esta forma el Plan complementario a la anualidad 2006 del Programa operativo local 2000-2006 pasa a estar integrado por las siguientes obras:

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUPUESTO
ARANGA	ABAST. AGUA CERDELO CARBALLORTO SANTISO VILALRIZ Y FERVENZAS FASE I	551.593,58
ARES	ABAST. Y SANEAM. RUA SAN ANDRÉS, RUA CONSISTORIO Y ENTORNO DEL CAMINO DE ESTACAS	149.878,64
BERGONDO	2 FASE SANEAMIENTO SANTA MARTA DE BABIO-EDAR PETEIRO	430.728,00
BERGONDO	ADECUACION DE LA DEPURADORA DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE BERGONDO	120.360,00
BOQUEIXÓN	SANEAMIENTO EN LOUREDA	527.805,10
CABANA DE BERGANTIÑOS	AMPLIACION DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LAS PARROQUIAS DE CANDUAS Y CESULLAS	85.335,92
CABANA DE BERGANTIÑOS	SANEAMIENTO NUCLEO DE NEAÑO	88.651,29
CAMARIÑAS	ABASTECIMIENTO DE AGUA EN PONTE DO PORTO	1.276.780,15

CAPELA	ABASTECIMIENTO DE AGUA AL MUNICIPIO DE CAPELA	1.133.410,92
CARNOTA	RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEGRADADO PARA AREA DE ESPARCIMIENTO EN QUILMAS	121.522,32
CARRAL	MEJORA DE LA RED DE ABAST AGUA A CARRAL	165.286,89
CEDEIRA	DEPURADORA EN SANTALLA	60.000,00
CERDIDO	ABASTECIMIENTO AGUA FELGOSAS-BARBAS-SETE ABAIXO-CASALDATA	64.442,42
COIROS	SANEAMIENTO EN OIS	723.968,09
CORISTANCO	DEPOSITO DE AGUA A COUSO	114.192,30
CORISTANCO	ABAST AGUA A VILAR, RIBELA, ESTERNANDE, VENTOSA Y FUROCA DE LA PARROQUIA DE COUSO	143.285,53
DODRO	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BEXO	246.916,03
FISTERRA	COLECTORES GENERALES EN ANCHOA Y OTROS	414.052,46
FRADES	DISTRIB. AGUA POTABLE EN GALEGOS Y MOAR	444.655,39
FRADES	DISTRIB AGUA POTABLE EN ABELLA Y MESOS	500.393,06
MAÑÓN	COLOCACION DE TUBERIA SANEAMIENTO DE SEMAFORO DE BARES A LA RED GENERAL DE BARES	172.030,25
MAÑÓN	CAPTACION AGUAS PARROQUIAS DE GRAÑAS Y MAÑÓN	90.969,74
MELIDE	SANEAMIENTO DE LA ZONA DE O RIBEIRO Y CONEXION DE LA RED DEL POLIGONO INDUSTRIAL	263.588,01
NEDA	SANEAMIENTO VILA ANCA, TORRE, CORME	409.395,17
NOIA	REFORMA DE UN TRAMO CALLE DE GALICIA	242.950,48
NOIA	REHABILITACION DE ENLOSADOS E INFR. C/PORTA DA VILA Y ESCULTOR FERREIRO	240.401,47
OROSO	RED AGUA POTABLE EN CARDAMA SENRA ANXELES Y OTROS FASE I	251.848,89
PADERNE	1ª FASE SANEAMIENTO INTEGRAL DE PADERNE	1.672.755,33
PONTES, AS	PARQUE DEL EUME . AREA ACTUACION 1	355.929,21
PONTES, AS	PARQUE DEL EUME . AREA ACTUACION 2	277.780,35
ROIS	SANEAMIENTO Y ABAST EN CASAL DE POÑO Y AGRAFOXO	286.652,85
ROIS	SANEAMIENTO EN LIÑARES (COSTA) Y PEROXA (SIEIRA)	235.328,33
SADA	SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN ALBORELLE-SOÑEIRO	123.779,42
SAN SADURNIÑO	ABASTECIMIENTO AGUA A CORRAS E OUTEIRO	60.000,00
SANTISO	SANEAMIENTO EN CHOREN-BARAZÓN	118.947,94
SANTISO	ABAST. AGUA A PUÑIN Y BALOCAS	118.598,27
SOBRADO	ABASTECIMIENTO AGUA GRIXALBA ROADE SEPARATA 1	181.281,80
SOBRADO	ABASTECIMIENTO AGUA GRIXALBA ROADE SEPARATA 2	220.413,08
SOMOZAS	AMPL. RED ABASTECIMIENTO AGUA 3-F	225.456,42
TORDOIA	ABAST. AGUA PARRQ. CASTENDA	584.027,88
VAL DO DUBRA	NUEVA CAPT. Y DEP. AGUA POTABLE	223.380,10
VALDOVIÑO	AMPLIACION SANEAMIENTO POR MEIRAS Y LAGO	389.791,23
VILARMAIOR	RED DE ABASTECIMIENTO DE AUGA POTABLE EN LA PARROQUIA DE TORRES	89.901,50
VILASANTAR	TRAIDA DE AGUAS DE MEZONZO Y BARBEITO	60.000,00
ZAS	PASEO FLUVIAL EN BAIO	420.693,40
	T O T A L	14.679.159,21

Esta relación tiene carácter de "programación de actuaciones a incluir en el Plan complementario al POL 2006", de forma que una vez esté correcta y completa toda la documentación administrativa y técnica, especialmente el proyecto técnico y la disponibilidad de terrenos y autorizaciones y concesiones administrativas necesarias, por el Pleno de la Diputación se prestará aprobación a los correspondientes proyectos.

Estas obras tienen carácter de supletorias y se financiarán con cargo a los remanentes que se pudieran originar por las anulaciones de proyectos o bajas de licitación, así como por los suplementos de crédito que se puedan aprobar, de forma que quedan condicionados a que efectivamente se produzcan dichos remanentes.

2.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el art. 29.2 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el art. 9 del RD 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

4.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

5.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se podrán proseguir las actuaciones.

4.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE NAVES EN LA FERIA DEL TRECE” DEL AYUNTAMIENTO DE NARÓN, INCLUIDA EN EL POL 2005. CÓDIGO 05.2300.0172.0.

Visto el proyecto reformado de la obra “Acondicionamiento naves na Feira do Trece.” del Ayuntamiento de Narón, incluida en el POL 2005. Código: 05.2300.0172.0, que ha sido presentado por el Director de las Obras y que representa un incremento en su presupuesto de contrata.

1º.- Aprobar por un importe total de 98.139,26 € el proyecto reformado de la obra “Acondicionamiento naves na Feira do Trece” del Ayuntamiento de Narón incluida en el POL 2005. Código: 05.2300.0172.0, que fue aprobado mediante acuerdo plenario adoptado el día 24 de febrero de 2005.

2º.- Aprobar, asimismo, la modificación de la financiación debido al incremento experimentado en el presupuesto del proyecto reformado que representa la cantidad de 14.690,73 € a precios de contrata, siendo de 11.136,74 € a precios de adjudicación. El incremento se financia íntegramente por la Diputación (código: 05.2300.0172.1).

Con ello los datos de financiación total de la obra quedan como sigue:

Acondicionamiento naves na Feira do Trece” (Ayuntamiento de Narón)			
	Presupuesto Proyecto Inicial a 05.2300.0172.0 precios de contrata	Presupuesto reformado a precios de contrata	Incremento
			05.2300.0172.1
Diputación f.p.	17.817,93	32.508,66	14.690,73
Diputación Otros	4.172,43	4.172,43	0
Estado	10.148,17	10.148,17	0
FEDER	51.310,00	51.310,00	0
TOTAL	83.448,53	98.139,26	14.690,73

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el art. 29.2 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el art. 9 del RD 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

5º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

6º.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el presente expediente.

5.-INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD “COMARCA DE FISTERRA”.

Informar favorablemente la modificación, aprobada por la Xunta de la Mancomunidad del 6 de marzo de 2006, de los Estatutos de la Mancomunidad “Comarca de Fisterra”.

Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales

6.-APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO QUE INTEGRARÁ EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN LAS CARRETERAS PROVINCIALES 2006 (CANALIZACIÓN DEL RÍO MAIOR A SU PASO BAJO LA C.P. 0813 SADA A ARMUÑO).

1.- Aprobar técnicamente el proyecto que integrará el programa de actuación en carreteras provinciales 2006. La citada aprobación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente y a su aprobación definitiva.

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
BERGONDO	CANALIZACIÓN DEL RIO MAYOR A SU PASO BAJO LA C.P. 0813: SADA A ARMUÑO	198.020,72
	TOTAL	198.020,72

2.- Exponer al público el proyecto del programa de actuación en carreteras provinciales 2006 mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobado.

7.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CONTRATA DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO COMPLEMENTARIO N° 1 DEL PROYECTO MODIFICADO DEL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CARRETERA DE SAN LORENZO (CAMPUS SUR DE SANTIAGO DE COMPOSTELA).

1.- Aprobar técnicamente el proyecto que integrará el programa de actuación en carreteras provinciales 2006. La citada aprobación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente y a su aprobación definitiva.

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
BERGONDO	CANALIZACIÓN DEL RIO MAYOR A SU PASO BAJO LA C.P. 0813: SADA A ARMUÑO	198.020,72
	TOTAL	198.020,72

2.- Exponer al público el proyecto del programa de actuación en carreteras provinciales 2006 mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobado.

8.-APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006, 2ª FASE, INTEGRADO POR EL PROYECTO DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA CARRETERA DE SAN LORENZO (CAMPUS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA).

1.- Aprobar el Plan de Vías provinciales 2006, 2ª fase, integrado por el proyecto que a continuación se relaciona y tomar en consideración el proyecto incluidos en los mismos, con un presupuesto total de 545.354,70 euros, con cargo a la Partida 0401/511B/61102

código	denominación	presupuesto
06.1110.0002.0	proyecto de mejora de las condiciones de seguridad de la estrada de San Lourenzo (Campus Sur de Santiago de Compostela)	545.354,7
	TOTAL	545.354,7

2.- Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se condiderarán definitivamente aprobados.

9.-PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN DE LAS OBRAS A INCLUIR EN LA PROGRAMACIÓN DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2004-2007, 3ª FASE.

La Comisión queda enterada de la relación del listado de las obras para el estudio para su posible inclusión en la próxima Programación inicial del Plan de Travesías Provinciales 2004-2007.

10.-APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA C.P. 0810 DE GUILIADE A GUÍSAMO, Y QUE SUSTITUYE AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA C.P. 0810 DE GUILIADE A GUÍSAMO DEL PK 4,,260 AL 4,860 APROBADO POR EL PLENO EL 28/05/04 Y SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

1.- Aprobar técnicamente el proyecto que integrará la OCTAVA RELACION DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008 y que sustituirá al incluido en la PRIMERA RELACION DE LA ANULIDAD 2004 DEL PROGRAMA DE ACTUACION EN LA RED DE CTAS PROVINCIALES 2002-2005 aprobado por el Pleno de la Corporación 28/05/2004. La citada aprobación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente y a su aprobación definitiva.

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE LA OBRA	PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN (PREVISIÓN PARA EXPROPIACIONES)
AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 0810 DE GUILIADE A GUISAMO 1ª FASE	319.575,09	8.643,71

2.- Exponer al público los Proyectos de la OCTAVA RELACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2006-2008 mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tales como que:

TITULO DEL PROYECTO	RAZONES QUE MOTIVAN LA URGENTE OCUPACIÓN
AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO DE LA C.P. 0810 DE GUILIADE A GUISAMO 1ª FASE	<p>El ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, es bastante escaso, con un ancho en torno a los 5 metros, sin líneas horizontales ni separación de carriles. Se proyecta la ampliación de la plataforma actual que tiene un ancho de cinco metros y carece de aceras, a otra formada por dos carriles de tres metros y medio con zona de aparcamiento de dos metros y medio de anchura y aceras de metro ochenta de ancho. En la zona donde no se pueda realizar aparcamiento se ejecutarán arcones de cincuenta centímetros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la zona bajo el paso de la autovía en ancho no se puede variar, pero se dejará por un lateral un paso peatonal de cincuenta centímetros de anchura protegido con barrera bionda. - Como consecuencia de las obras de ampliación de la calzada es necesario ejecutar muros de contención en algunas parcelas dado el movimiento de tierras que se ejecuta, así como la demolición de algunos cierres existentes, por lo que se contempla su reposición. - Se realiza una nueva obra de fábrica consistente en un puente sobre la línea de ferrocarril, al objeto de favorecer el trazado de la carretera. - Se dejará una canalización de tubería de PVC, bajo las aceras para colocación exterior en su día de alumbrado público. - Con el nuevo trazado se pretende proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos, todo ello teniendo en cuenta

que la carretera transcurre por zonas pobladas y con accesos por ambas bandas a las pistas de parcelaria y a las explotaciones ganaderas. - La intensidad media del tráfico que ha aumentado en los últimos años - proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos

Todo ello a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

4.- Someter a información pública los referidos expedientes expropiatorios mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

Planes Especiales, Contratación y Equipamiento

11.-APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL DOLMEN DE DOMBATE (PROYECTO DE EDIFICACIÓN DE PROTECCIÓN SOBRE EL DOLMEN DE DOMBATE).

1.- Considerar de interés general el proyecto de edificación singular de Protección sobre el Dolmen de Dombate, para la mejor protección de este monumento megalítico y a su puesta en valor.

2.- Exceptuar el porcentaje de anualidades previstas en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004.

3.- Facultar al Presidente para aprobar las modificaciones en el presupuesto que en su caso fuera necesario si como consecuencia de autorizaciones preceptivas hubiera que modificar dicho presupuesto.

Todo ello condicionado a la aprobación del expediente de modificación de crédito nº 1/2006 del Pleno y la consignación del crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2007.

12.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN ESPECIAL DE HIERBA ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES 2006.

1º) Aprobar las Bases Reguladoras del Plan especial de hierba artificial en los campos de fútbol municipales 2006, cuyo texto es el que figura en el anexo que se adjunta.

BASES REGULADORAS DEL PLAN ESPECIAL DE HIERBA ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES 2006

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente Plan de hierba artificial en los campos de fútbol municipales 2006 es un plan anual de la Diputación Provincial de A Coruña financiado con una aportación provincial por importe de 5.000.000,00 € que se va a consignar en el expediente de modificación de crédito 1/2006 en la aplicación 0501/452H/76201 del presupuesto provincial para la anualidad 2006, y también por las aportaciones municipales de los ayuntamientos que es preciso realizar para completar la financiación de las inversiones.

2.- FINALIDAD Y OBJETO.

La finalidad del Plan es cooperar con los ayuntamientos de la provincia en la realización de las inversiones necesarias para mejorar los campos de fútbol municipales con el fin de darles las mejores condiciones de utilización posibles a los campos de juego.

El objeto concreto del plan es transformar los actuales campos de fútbol municipales cuyo terreno de juego sea de tierra, hierba natural o hierba artificial de primera generación, en campos de fútbol de hierba artificial, que es la más demandada por los ayuntamientos por la calidad, sus posibilidades de uso intensivo y por la economía de su mantenimiento.

Los campos de fútbol municipales para los que se solicite financiación para su conversión en campos de fútbol de hierba artificial deben reunir los siguientes requisitos:

- Deben ser campos de fútbol de titularidad municipal.
- Debe tener las dimensiones reglamentarias, como mínimo entre líneas 90 x 45 m.

- Deben estar consolidados, en el sentido de que actualmente se realicen encuentros deportivos, escuelas municipales de fútbol, entrenamientos, etc.
- Deben ser campos de fútbol en los que en los últimos cinco años la Diputación no financiará obras de dotación de cualquier tipo de terreno de juego, con la finalidad de amortizar adecuadamente en el tiempo e inversión provincial realizado.
- Deben contar con los servicios de acceso rodado, energía eléctrica, abastecimiento de agua, y recogida de aguas residuales.
- Deben contar en el cierre exterior con vallado de altura adecuada, para evitar la deterioración de las instalaciones, sin perjuicio de que la varanda perimetral reglamentaria alrededor del terreno de juego se incluya en el proyecto que se solicite para ejecutar dentro de este Plan.

Las actuaciones concretas presentadas por el ayuntamiento se deberán incluir en un único proyecto técnico para la dotación de hierba artificial y son las siguientes:

- Sustitución del terreno de juego actual por el de hierba artificial.
- Varanda perimetral reglamentaria alrededor del terreno de juego.
- Sistema de riego y recogida de aguas pluviales.
- Porterías reglamentarias con sus anclajes.

La financiación se destinará exclusivamente a la ejecución de la obra definida en el proyecto técnico correspondiente y cuantificada como “presupuesto base de licitación”, en los términos en los que es definida esta magnitud en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre. Para estos efectos, el porcentaje a que se refiere la letra a) del apartado 1 del citado artículo será del 13%.

Los proyectos técnicos contendrán la documentación a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, del 16 de junio, en el que se incluía la declaración de que es obra completa.

El presupuesto máximo de los proyectos que tienen que solicitar los ayuntamientos para su inclusión en el Plan es de 400.000,00 euros, de los que la Diputación aportará un 85% y el ayuntamiento el 15% restante. No obstante, podrá presentarse un proyecto con un presupuesto superior, siempre que el importe que exceda de 400.000,00 € lo financie íntegramente el ayuntamiento.

3.- DESTINATARIOS.

Los destinatarios de este Plan son todos los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, aunque sólo se podrá solicitar la realización de este tipo de proyectos para

aquellos campos de fútbol municipales que la Diputación no financiara obras de ejecución del terreno de juego de tierra, hierba natural o hierba artificial en los últimos cinco años.

4.- FINANCIACIÓN.

Para la financiación de este Plan anual del ejercicio 2006, la Diputación destina una aportación provincial por importe de 5.000.000,00 euros.

Los proyectos técnicos de las obras tendrán un presupuesto máximo de 400.000,00 euros, con la excepción señalada en el último párrafo de la base 2, y serán cofinanciados entre la Diputación y el correspondiente ayuntamiento del siguiente modo: La aportación de la Diputación se concretará en el 85% del presupuesto del proyecto hasta un máximo de 340.000,00 y la aportación municipal completará el 15% restante.

Las bajas de licitación que se puedan producir en las obras del Plan base se repartirán de forma proporcional entre la Diputación y el Ayuntamiento.

Por su parte, las bajas que minoren la aportación de la Diputación se podrán destinar a la financiación de las inversiones contenidas en el Plan complementario.

5.- FORMA Y PLAZO DE SOLICITUD.

Los ayuntamientos que deseen participar en este Plan deberán presentar en el Registro General de la Diputación, o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas, y del procedimiento administrativo común, hasta el día 31 de julio de 2006, la siguiente documentación:

5.1.- Certificación del acuerdo plenario municipal.

Certificación del acuerdo plenario municipal de participación en el presente plan, de conformidad con el modelo que figura como anexo I, en el que se acepten expresamente las bases y se concrete la denominación y presupuesto de la actuación que se solicita, y en el que se preste aprobación al proyecto técnico de la obra.

Asimismo, se deberá hacer constar en el acuerdo el plan de financiación relativo a la actuación solicitada, de modo que se detalle el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y el que se realiza con cargo a la aportación municipal. En el mismo acuerdo se deberá adoptar el compromiso de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal a la obra.

5.2.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la titularidad municipal de la instalación.

5.3.- Documentación descriptiva de las obras.

El ayuntamiento deberá presentar el proyecto técnico de la obra por duplicado ejemplar, con el contenido establecido en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.

El presupuesto máximo del proyecto que solicite el ayuntamiento para su inclusión en el Plan es de 400.000,00 euros, con la excepción señalada en el último párrafo de la base 2.

5.4.- Memoria justificativa.

Memoria justificativa de la necesidad de la inversión solicitada, con referencia a si la Diputación financió o no la ejecución de cualquier tipo de terreno de juego de campos de fútbol municipales en los últimos cinco años, en la que se indique el número de licencias federativas de jugadores de fútbol del ayuntamiento, la existencia de escuelas de fútbol municipales y el cuadro semanal con el horario de utilización del campo de fútbol.

5.5.- Informe técnico.

Informe técnico sobre el estado en el que se encuentra en la actualidad el terreno de juego del campo cuya transformación se solicita, en el que se especifique su antigüedad, y en el que asimismo se indique el estado del cierre exterior con vallado de altura adecuada actualmente existente.

Además, deberán adjuntarse fotografías de la situación actual del campo de fútbol.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Una vez terminado el plazo señalado con anterioridad para la presentación de solicitudes de participación en el plan, se comprobará que se ajustan a lo establecido en estas bases, especialmente en lo relativo a su objeto, financiación y documentación que se va a presentar. En el caso de observarse alguna carencia o deficiencia, se le concederá al ayuntamiento un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La propuesta de selección se realizará entre todas aquellas solicitudes de obras que tengan la documentación técnica y administrativa completa y correcta, de

conformidad con los requisitos exigidos en las bases del plan, teniendo en cuenta los siguientes criterios y la ponderación que se establece para cada uno de ellos:

30 PUNTOS	PARA AQUELLOS AYUNTAMIENTOS DONDE LA DIPUTACIÓN NO FINANCIARÁ LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE TERRENO DE JUEGO DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.
De 0 a 40 puntos	Por el número de licencias federativas del ayuntamiento, según datos de la Federación Gallega de fútbol: De 0 a 100 licencias 5 puntos De 100 a 200 licencias 10 puntos De 200 a 400 licencias 20 puntos De 400 a 1.000 licencias 30 puntos Más de 1.000 licencias 40 puntos
De 0 a 10 puntos	Por la antigüedad y también por la situación de deterioración del campo cuya transformación se solicita.
10 puntos	Por la existencia de escuelas deportivas municipales de fútbol.
De 0 a 10 puntos	Por el cuadro semanal con el horario de utilización del campo de fútbol municipal cuya transformación se solicita.

Se podrán seleccionar obras supletorias, de conformidad con los criterios señalados con anterioridad, que se integrarían en un plan complementario, para su financiación con cargo a las bajas de licitación de la Diputación.

7.- APROBACIÓN DEL PLAN.

A la vista de la propuesta de selección elaborada, el Pleno de la Diputación prestará aprobación al plan, donde se contendrá la relación de las actuaciones seleccionadas para realizar en los ayuntamientos de la provincia que en el se incluyen, con detalle de financiación entre la Diputación y los ayuntamientos. En el mismo acuerdo se aprobará que la contratación y ejecución de las inversiones la realicen los respectivos ayuntamientos.

La aprobación comprenderá tanto las obras principales que se integrarán en el Plan base, como las obras supletorias que se integran en un plan complementario para su financiación con cargo a los remanentes generados por las bajas de licitación de la

Diputación o anulaciones de proyectos, por lo que la aprobación definitiva de este plan complementario queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes.

Una vez aprobado el plan se someterá a exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el BOP para que en un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y se le remitirá para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local, para los efectos establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997 de la administración local de Galicia.

Transcurridos los 10 días de exposición pública y de la solicitud de informe sin que se presenten alegaciones, el Plan quedará definitivamente aprobado.

La aprobación definitiva del plan adicional financiado con los remanentes generados por bajas de la licitación de la Diputación o anulación de proyectos, que se elabore en el marco del plan complementario, se realizará mediante resolución de la Presidencia en la que se declare cumplida la condición de existencia de crédito suficiente y, en consecuencia, se declare definitivamente aprobado el plan adicional.

8.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

El Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña aprobará los proyectos técnicos correspondientes a las obras, con el acuerdo expreso de delegación de su contratación y ejecución en los respectivos ayuntamientos.

La contratación se realizará de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas y de conformidad con los pliegos tipos de condiciones de la Diputación mediante subasta o concurso con procedimiento abierto.

Las bajas y economías que se produzcan en la contratación de las obras se repartirán de forma proporcional entre la Diputación y el ayuntamiento.

Los proyectos reformados, modificados o liquidaciones de obra, si los hubiera, los aprobará el órgano competente del ayuntamiento y de la Diputación, pero su financiación le corresponderá íntegramente al ayuntamiento, ya que la Diputación no asumirá la financiación de los gastos que generen éstos.

Asimismo el ayuntamiento deberá financiar todos los gastos a mayores que puedan surgir durante la ejecución de las obras, como los relativos a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

El plazo para la contratación de las obras por los respectivos ayuntamientos, se establece hasta el día 28 de febrero de 2007. Este plazo se podrá ampliar, después de la

solicitud de prórroga motivada del ayuntamiento, que podrá conceder el Presidente de la Diputación, mediante resolución.

9.- EJECUCIÓN DEL PLAN.

Los respectivos ayuntamientos ejecutarán las obras de conformidad con los proyectos técnicos correspondientes presentados con la solicitud y aprobados con el Plan.

Desde el inicio de las obras hasta su recepción deberá colocarse un cartel conforme al modelo facilitado por la Diputación con los datos de la obra.

El plazo para que las inversiones incluidas en este plan estén finalizadas y justificadas será hasta el día 31 de octubre de 2007. No obstante, este plazo podrá ser objeto de ampliación por solicitud del ayuntamiento y por razones motivadas; el Presidente de la Diputación estará facultado para la concesión de la ampliación, mediante resolución.

10.- PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

Los respectivos ayuntamientos justificarán la realización de las inversiones presentando la certificación de ejecución de las obras, debidamente aprobada por el ayuntamiento y por triplicado ejemplar.

Las certificaciones de ejecución de obra se presentarán en el modelo oficial correspondiente a los Planes provinciales de la Diputación y su importe no podrá ser inferior a 6.000 euros, excepto la última certificación.

Con la primera certificación deberá adjuntarse la fotografía donde se refleje la colocación en el campo de fútbol del cartel conforme al modelo establecido.

Con la última certificación tendrá que acompañarse la certificación expresa del ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la obra, o en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para la ejecución de la obra, que la suma total no supere el 100% de su importe.

Una vez terminadas las obras deberá aportarse su acta de recepción junto con la última certificación de ejecución.

El ayuntamiento deberá comunicarle oportunamente a la Diputación, con una antelación mínima de veinte días, la fecha de recepción de la obra para que la Diputación pueda acudir al acto con los técnicos designados para el efecto.

La Diputación le transferirá al ayuntamiento el importe correspondiente a la aportación provincial por las inversiones realizadas, después de la verificación de la adecuación de las certificaciones al proyecto de las obras aprobadas en el Plan.

Con carácter previo al pago de la aportación provincial, deberá acreditarse que el ayuntamiento está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En todo caso, si el ayuntamiento tuviese deudas vencidas, líquidas y exigibles por ingreso de derecho público provincial, se le autoriza a la Diputación para que el pago de su aportación se realice por compensación.

11.- INTERPRETACIÓN.

La interpretación y resolución de las dudas que se puedan presentar las resolverá el Presidente de la Diputación, previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

12.- DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para lo no dispuesto en las presentes bases se aplicará supletoriamente lo establecido en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

MODELO DE ACUERDO PLENARIO

Don/Doña

Secretario/a del Ayuntamiento

CERTIFICA

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el _____ adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º) Participar en el Plan de hierba artificial en los campos de fútbol municipales 2006 de la Diputación Provincial de A Coruña, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, por lo que solicita la realización de la inversión que se indica a continuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN PROVINCIAL

2º) Aprobar el correspondiente proyecto técnico de la obra previsto en el apartado 1º.

3º) Solicitarle a la Diputación la delegación de la contratación y ejecución de la obra incluida en el Plan, que se entenderá aceptada en el supuesto de que efectivamente se produzca.

4º) Para la financiación del importe de la aportación municipal con cargo a sus propios recursos, este ayuntamiento se compromete a incluir en el presupuesto municipal correspondiente, crédito suficiente para su financiación.

5º) Declarar que el ayuntamiento no solicitó ni percibió subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la inversión o, en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, que la suma total de ellas no supere el 100% de su importe.

6º) Facultar al Alcalde-Presidente para ejecutar todo lo relacionado con el presente acuerdo.

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, y con la excepción establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

A Coruña, de de 2006.

Vº Bº
El Alcalde

2º) Condicionar la aprobación definitiva de las bases a la entrada en vigor del Expediente de Modificación de Créditos 1/2006 en el que se consigna la dotación necesaria para la financiación de este Plan anual para la anualidad 2006 por el importe de 5.000.000,00 euros.

3º) Remitir este acuerdo a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local por el plazo de diez días para su conocimiento e informe y someter este acuerdo a la exposición pública por el plazo de diez días mediante la inserción de un anuncio en el BOP con el objeto de que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado.

4º) A efectos de concretar la interpretación de las Bases 3 y 6 en lo relativo a que la Diputación no financiará la ejecución de cualquier tipo de terreno de juego en campos de fútbol municipales en los últimos cinco años, se considerará que dicho plazo se computa desde el año de aprobación del Plan en el que se incluyó el correspondiente proyecto, y que figura en su código de obra.

13.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA “PISCINA CLIMATIZADA CUBIERTA EN RIANXO PL”, DEL AYUNTAMIENTO DE RIANXO, INCLUIDA EN LA PRIMERA FASE DEL PLAN DE PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA CON UNA POBLACIÓN SUPERIOR A LOS 10.000 HABITANTES 2005-2006. CÓDIGO 2005.3210.0002.0

Visto el acuerdo plenario provincial relativo a la aprobación de la 1ª fase del Plan de Piscinas cubiertas climatizadas para los ayuntamientos de la provincia con una población superior a los 10.000 habitantes 2005-2006, que fue adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005, en cuyo apartado 2º se condicionaba la aprobación definitiva de las obras incluidas a la emisión del informe técnico de supervisión favorable de los proyectos.

Visto el informe favorable de supervisión técnica del proyecto de la obra con fecha de 26 de abril del 2006, emitido por la empresa adjudicataria del contrato de consultoría y asistencia para la supervisión de los proyectos de la Diputación, Prego consultores, S.L.

Vista la Resolución del Presidente de la Diputación nº 7.781, del día 28-04-2006, mediante la que se declaró cumplida la condición de aportar el informe técnico de supervisión favorable del proyecto técnico de la obra citada, y en consecuencia, se aprobó el proyecto técnico de ésta y en cuyo apartado 2º se disponía elevar al Pleno de la corporación, la aprobación del nuevo presupuesto y el desglose de la financiación del proyecto corregido de la obra, en la que se mantiene exactamente la aportación provincial inicial, por importe de 1.500.000,00 euros, y en la que se financia el incremento con una aportación municipal por importe de 176.528,00 euros, para completar el presupuesto total del proyecto que asciende a la cantidad de 1.676.528,00 euros.

Aprobar la modificación de la financiación y el nuevo presupuesto además de su desglose, entre la Diputación y el Ayuntamiento, por anualidades, del proyecto corregido de la obra “Piscina climatizada cubierta en Rianxo”, que fue aprobado mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación nº 7.781, con fecha de 28-04-2006, por el cumplimiento de la condición a la que fuera sometido en virtud del acuerdo plenario provincial del día 22-12-2006, una vez que fue aportado el informe de supervisión técnica favorable del proyecto, y en el que se mantiene exactamente la aportación provincial inicial, por importe de 1.500.000,00 euros, y en el que se financia el incremento con una aportación municipal por importe de 176.528,00 euros, para completar el presupuesto total del proyecto que asciende a la cantidad de 1.676.528,00 euros, conforme se indica a continuación:

Código	Ayto./Obra	Aportaciones	Anualidades		Presupuesto Total
			2.005	2.006	
05.3210.0002.0	Rianxo : Piscina cubierta climatizada p.l.	Diputación	300.000,00	1.200.000,00	1.500.000,00
		Ayto	0,00	176.528,00	176.528,00
		Total....	300.000,00	1.376.528,00	1.676.528,00

14.-APROBACIÓN DE LA 3ª FASE DE LA ANUALIDAD 2004 DE LA PRIMERA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LAS OBRAS QUE CONTRATARÁ LA DIPUTACIÓN, INCLUIDAS EN EL IV CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA 2002-2006 PARA LA REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. CÓDIGO 2004.7450.0017.0.

Visto el proyecto técnico y demás documentación de la obra que figura en el anexo a este acuerdo, de las previstas en la primera programación plurianual de las obras a contratar por la Diputación incluidas en el Convenio de cooperación suscrito entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña 2002-2006 para la reforma y construcción de instalaciones deportivas municipales, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el 29.11.02 y publicada en el BOP nº 277, con fecha de 3.12.2002.

1º) Aprobar la 3ª fase de la anualidad 2004 de la primera programación plurianual de las obras a contratar por la Diputación incluidas en el Convenio de Cooperación suscrito entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña 2002-2006 para la reforma y construcción de instalaciones deportivas municipales, en la que se incluye la obra y demás gastos que conlleva su ejecución que figuran en el anexo a este acuerdo.

El resumen de la financiación de esta 3ª fase de la anualidad 2004 es el siguiente:

	2004	2005	TOTAL
DIPUTACIÓN	126.212,54	123.207,48	249.420,02
AYTO.	27.045,54	27.045,55	54.091,09
TOTAL	153.258,08	150.253,03	303.511,11

La aprobación de esta fase del convenio deberá quedar condicionada a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2006, donde se habilitará crédito suficiente para su financiación.

2º) Aprobar, asimismo, el correspondiente proyecto técnico de la obra que se incluye en esta 3ª fase. Denominada “Acondicionamiento campo de fútbol de Alta”, del Ayuntamiento de Pobra do Caramiñal.

3º) Disponer la exposición pública de esta fase del convenio mediante la publicación de un anuncio en el BOP para los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se presentara ninguna.

4º) Remitir el expediente a informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de coordinación establecidos en los artículos 187 y siguientes de la Ley 5/1997, de 22 de julio de 1997, de Administración local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se presentara ninguna.

15.-MODIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LOS HONORARIOS DE DIRECCIÓN CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE LA OBRA “COMPLEJO DEPORTIVO EN ESTRAMUNDI”, DEL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN, INCLUIDA EN LA 2ª FASE DE LA PRIMERA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL IV CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA 2002-2006, PARA LA REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. CÓDIGO 2003.7450.0016.5

1.- Aprobar la modificación de la financiación de los honorarios de dirección correspondientes a la obra denominada “Complejo deportivo en Extramundi”, código 03.7450.0016.5, por razón del incremento experimentado en los honorarios de dirección, una vez que fueron modificados por la causa de baja causada en la Diputación por el arquitecto rovincial que asumía el 10% de ellos, conforme el cuadro que se indica a continuación:

CODIGO	CONCEPTO	HONORARIOS DIRECCIÓN APROBADOS CON PROYECTO INICIAL (90% DE LA ASISTENCIA TÉCNICA)		MODIFICACIÓN DE LOS HONORARIOS DE DIRECCIÓN (100% DE LA ASISTENCIA TÉCNICA)		INCREMENTO	
		CONTRATA	ADJUDIC.	CONTRATA	ADJUDIC.	CONTRATA	ADJUDIC.
03.7450.001 6.5	H.. DIRECCIÓN						
	TOTAL	15.208,28	12.100,00	16.706,50	13.292,02	1.498,22	1.192,02

2.- La aprobación de esta modificación queda condicionada a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito 1/2006, que se encuentra actualmente en trámite, donde se habilitará crédito suficiente para su financiación en la partida presupuestaria 0501/452D/60173 del vigente presupuesto provincial.

16.-MODIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LOS HONORARIOS DE DIRECCIÓN CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO COMPLEJO DEPORTIVO A FIEITEIRA” DEL AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA, INCLUIDA EN LA 3ª FASE DE LA PRIMERA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL IV CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA 2002-2006, PARA LA REFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. CÓDIGO 2003.7450.0020.5.

1º.- Aprobar la modificación de la financiación de los honorarios de dirección correspondientes a la obra denominada “Acondicionamiento complejo deportivo A Fieiteira”, código 03.7450.0020.5, por razón del incremento experimentado en los honorarios de dirección, una vez modificados por causa de la baja causada en la Diputación por el Arquitecto provincial que asumía el 10% de los mismos, conforme al cuadro que se indica a continuación:

CODIGO	CONCEPTO	HONORARIOS DIRECCIÓN APROBADOS CON PROYECTO INICIAL (90% DE LA ASISTENCIA TÉCNICA)		MODIFICACIÓN DE LOS HONORARIOS DE DIRECCIÓN (100% DE LA ASISTENCIA TÉCNICA)		INCREMENTO	
		CONTRATA	ADJUDIC.	CONTRATA	ADJUDIC.	CONTRATA	ADJUDIC.
03.7450.002 0.5	H. DIRECCIÓN						
		19.063,84	15.150,76	21.031,24	16.714,33	1.967,40	1.563,57

La aprobación de esta modificación queda condicionada a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito 1/2006, que se encuentra actualmente en trámite, en donde se habilita el crédito necesario para su financiación en la partida presupuestaria 0501/452D/60173 del vigente Presupuesto provincial”.

Personal y Régimen Interior

17.-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA AL CENTRO GALLEGO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Vistos los méritos que concurren, conceder la Medalla de Oro de la Provincia al Centro Gallego de Jubilados y Pensionados de la República Argentina.

18.-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA A LA COMPAÑÍA DE HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL.

Vistos los méritos que concurren, conceder la Medalla de Oro de la Provincia a la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

19.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS. AYUNTAMIENTO DE BRIÓN. (GRUPO 15).

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Brión en relación con la siguiente materia:

- Gestión, Inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia, y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

20.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS. AYUNTAMIENTO DE CEE. (GRUPO 15).

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Cee en relación con la siguiente materia:

- Gestión, Inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Recaudación ejecutiva de las tasas por expedición de licencias urbanísticas, del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de las tasas por licencia de apertura de establecimientos.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia, y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

21.- ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS. AYUNTAMIENTO DE LAXE. (GRUPO 15).

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Laxe en relación con la siguiente materia:

- Gestión, Inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia, y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

22.-PLAN DE AUDITORÍA PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES PAGADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN EL EJERCICIO DE 2005.

Primero: Aprobar el Plan de control financiero de las subvenciones justificadas y pagadas por la Diputación Provincial en el ejercicio 2005, con el contenido y criterios recogidos en el informe de la Intervención Provincial.

Segundo: Atribuirle al personal adscrito a la Intervención Provincial la realización de las tareas, trabajos, actividades e informes previstos en el plan elaborado, que deberá realizar sus cometidos de acuerdo a lo establecido en las normas de auditorías del sector público y en las restantes normas vigentes que resulten de general aplicación, en el plazo máximo de nueve meses desde la adopción por el Pleno del presente acuerdo.

Tercero: Someter a la consideración del Pleno el informe final que resulte de las actividades desarrolladas, con las medidas propuestas que resulten más adecuadas para el interés general.

Cuarto: Una vez tomada en consideración por el Pleno Provincial el informe final del Plan de control financiero realizado se unirá a la Cuenta General del Presupuesto Provincial para su remisión a los órganos de control externo.

23.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 1/06 DE APROBACIÓN POR EL PLENO Y MODIFICACIÓN DE LA BASE 48 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2006.

1º.- Reconocer las obligaciones de pago procedentes de ejercicios anteriores por un importe total de 146.761,00 €, a favor de persona físicas y jurídicas que se detallan a continuación, de conformidad con lo que establece el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que se imputarán a las partidas presupuestarias del ejercicio 2006 que se indican:

Partida	Acreedor	Concepto	Importe reconocido
0403/451 A/633.00	Eulen Seguridad S.A.	Instalación sistema de extinción automática de incendios en la Biblioteca provincial. Fra. de 31-05-05.	57.794,19
0403/451 A/633.00	Eulen Seguridad S.A.	Liquidación de obra "sistema de extinción automática de incendios en la biblioteca provincial" Fra. de 15-07-05.	3.392,53
0403/451 I/623.00	INSTELEC, S.L.	Certificación nº 1 de "Iluminación glorieta de acceso al Pazo de Mariñán" Fra. De 10-05-05.	35.329,69
0401/511 B/227.06	Atenea, S.A.	Plan de Conservación Vías Provinciales del año 2004/Coordinación seguridad y salud. Fra. de 03-03-05.	33,16
0401/511 B/227.06	Grupo MGO, S.A.	Honorarios de coordinación seguridad y salud. Fra. 20-09-05.	2.380,32
0501/511 E/601.01	Construcciones Ponciano Nieto, S.L.	RVL. Certificación nº 3 de la obra "Refuerzo firme en la CP 206, Milladoiro a Viduido"	8.517,07 (1)
0501/452 D/601.01	Obras Ramos Cotelo, S.L.	Terminación Pabellón Polideportivo Lamas de Castelo. Certificación nº 8 y final. Fra. 04-12-05	11.980,65
0501/452 D/601.01	Constructora Hispánica S.A.	Campo de fútbol en Mourente. Certificación nº 15 y final	6.439,51 (1)
0501/452 D/601.01	Obras Ramón Cotelo, S.L.	Obras complement. Pabellón Carnota. Certific. nº 8 . Fra. 04-12-05.	3.850,35
0202/519 C/601.01	Terrauga, S.L.	Premios Breogán. Certificación nº 5- Liquidación. Recuperación cantera caolinita. Fra. de 01-12-05.	16.840,29
0202/511 B/611.02	Paymacotas, S.A.U.	Honorarios de coord. de seguridad y salud. Fra. de 27-12-05	1.869,09
0202/511 B/611.02	Paymacotas, S.A.U.	Honorarios de coord. de seguridad y salud. Fra. De 15-11-05	920,04
0202/511 B/611.02	Paymacotas, S.A.U.	Honorarios de coord. de seguridad y salud. Fra. De 18-10-05	25,86
0202/511 B/611.02	Paymacotas, S.A.U.	Honorarios de coord. de seguridad y salud. Fra. De 15-11-05	222,21
0501/446 A/601.01	Terrauga, S.L.	Centro naturaleza-Museo etnográfico en Mesía.	12.148,48

Partida	Acreedor	Concepto	Importe reconocido
		Certificación nº 8 y final. Fra. De 01-12-05.	
TOTALES			146.761,00
<i>(1) el reconocimiento que corresponde a los conceptos e interesados expresados queda sometido a la condición suspensiva de que se aporte la factura original correspondiente.</i>			

2º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1/06 de ompetencia del Pleno, que se tramita dentro del vigente Presupuesto General, por un importe de 32.471.113,97 euros, según el detalle que se acompaña como anexo que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1. Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios.....	2.318.193,82
SC. Suplementos de crédito.....	30.152.920,15
Total de aumentos:	32.471.113,97

A.2. Bajas (fuentes de financiación):

BA. Bajas por anulación.....	0,00
RX. Remanente de tesorería para gastos generales.....	32.471.113,97
Total de bajas:.....	32.471.113,97

B) RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

B.1. Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas
1. Gastos de personal	
2. Gastos corrientes	770.283,79
3. Gastos financieros	466.000,00
4. Transferencias corrientes	1.833.942,27
6. Inversiones reales	17.835.800,65
7. Transferencias de capital	11.565.087,26
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS	32.471.113,97

B.2. Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Activos financieros: remanente Tesorería	32.471.113,97
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	32.471.113,97

3º.- Incorporar a las subvenciones nominativas recogidas en la Base 48º del Presupuesto Provincial del ejercicio 2006 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

A) Procedentes de ejercicios anteriores, no incorporables como Remanentes de Crédito:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Objeto y finalidad	Importe
0202/454B/762.01	Ayto. de Rianxo	Centro social de la tercera edad	180.000,00
0202/519Z/762.01	Ayto. de Dumbria	Centro social y cultural en Berdeogas	229.518,37
0501/911B/762.01	Ayto. de Cerceda	Plan canon: acuerdo transaccional	395.053,12
0305/463B/789.01	Asociación Euroeume	Convenio 2005	108.000,00
0305/721 A/767.00	Consorcio Proferias de Ferrol	Obras recinto feiral convenio 2005	350.000,00
0305/721 A/789.01	Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santiago	Adquisición mobiliario	46.856,81
0305/721 A/789.01	Cámara de Comercio, Industria y Navegación de A Coruña	Vivero de empresas en Carballo	240.000,00
0601/451C/762.01	Ayto. de Boiro	Centro arqueológico do Barbanza (2003)	6.999,70
0601/451D/467.00	Consorcio Audiovisual de Galicia	Cuota anual del ejercicio 2005	30.000,00
0601/451D/789.01	Consorcio Audiovisual de Galicia	Programa de inversiones	300.000,00

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Objeto y finalidad	Importe
		2004	
0601/451H/462.01	Ayto. de As Pontes de García Rodríguez	Centenario de la fiesta de la Fraga (2004)	20.000,00
0601/451L/48900	Fundación Universidad de A Coruña	Cuota anual 2005	1.200,00
0601/451L/489.01	Fundación Luis Tilve	Proyecto de investigación 2004	44.057,06
0305/521 A/489.01	Asociación Emisoras Municipales de Galicia (EMUGA)	Programa apoyo emis.munic.2003	25.046,01
A/ IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES			1.976.731,07

B) Propuestas nuevas para el ejercicio 2006-05-26

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Objeto y finalidad	Importe
0104/330 B/489.01	Asociación Galicia por Palestina	Adquis.medicamentos, material y bienes fungibles	6.000,00
0104/330 B/789.01	Asociación Galicia por Palestina	Equipamiento médico-quirúrgico hospital	45.000,00
0305/451 H/462.01	Ayto. de Malpica	Feria XXIII de la oleiría de Buño	60.000,00
0305/451E/489.01	Club deportivo equiocio	Feria equiocio. Salón del caballo 2006	18.000,00
0305/451F/489.01	Universidad de A Coruña	Creación web cultura gallega	72.000,00
0305/622B/462.01	Ayto. de Santiago de Compostela	Plan de excelencia comercial	142.784,00
0305/451L/489.01	Asociación Paideia	Proyecto de empleo MANS	78.000,00
0305451L/789.01	Fundación EXPONAV	Proyectos de inversiones	41.600,00
0305/451L/489.01	Fundación EXPONAV	Proyectos de actividades 2006	18.400,00
0305/463/B/762.01	Ayto. de Riveira, Boiro y Pobra do Caramiñal,	Matadero comarcal de Barbanza	100.000,00
0305/711E/462.01	Ayts. Ames, Dodro e Rois	Proy. fomento de la agricultura ecológica	110.836,00
0305/721 A/767.00	Consortio Proferias de Ferrol	Aportación a las inversiones en el recinto ferial 2006	350.000,00
0305/432C/754.01	Asociación de empresarios de Agrela	Proyectos de inversiones	200.000,00
0305/521 A/489.01	Asociación emisoras	Actividades 2006/2007	120.000,00

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Objeto y finalidad	Importe
	municipales de Galicia (EMUGA)		
0601/451D/462.01	Ayto. de Ferrol	Ciclo de jazz	28.096,00
0601/451D/489.01	Asociación Cultural Melidense Música Sinfónica en el Camiño de Santiago	Conciertos de época de la orquesta sinfónica de Melide	65.622,53
0601/451H/762.01	Ayto. de Rianxo	Financiación adquisición casas de Manuel Antonio, Dieste y Castelao	90.000,00
0601/451L/489.01	Fundación Galicia Sempre	Desarrollo del Proyecto "Democracia y país"	60.000,00
0601/451L/489.01	Fundación Luis Tilve	Estudio Archivo histórico de la UGT	48.000,00
0601/451L/489.01	Fundación 10 de Marzo	Recuper. Conserv.y difusión del archivo histórico de la fundac. y mvts.sociales	30.000,00
0601/452C/762.01	Ayto. de Cambre	Vestuarios y gradas cubiertas en campo de fútbol	228.000,00
0601/452C/789.01	Universidad de Santiago de Compostela	Reforma de piscina del campus	145.933,00
0601/454B/489.01	Arzobispado de Santiago de Compostela	Publicación de los fondos parroq. de la diócesis de Santiago de Compostela	67.300,00
0701/313M/789.01	Asociación Fonte da Virxe	Obras/equipamiento en el centro ocupacional de enfermos mentales en Santiago	50.000,00
0701/313M/789.01	Asociación ACLAD	Obras rehabil. y mejora comunidad terapeutica drogodependientes	100.000,00
0701/313M/789.01	Asociación AFACO	Obras rehábil. centro para enfermos de Alzheimer	300.000,00
B/ IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS NUEVAS			2.565.571,63
(A+B) IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES INCORPORADAS Y NUEVAS			4.552.302,60

C/ Modificación del objeto y de la aplicación presupuestaria:

La subvención nominativa que se incluye en el presupuesto inicial del ejercicio 2006 para la Asociación Hostelera de Ferrolterra y Ortegá destinada a un proyecto de

promoción de empleo y por una cuantía de 90.000,00 €, se destinará por el mismo importe al programa de inversiones de 2006 que se imputará a la partida presupuestaria 0305/751ª/789.01.

4º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/1990.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se presentaran reclamaciones, el leno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

5º.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Promoción Económica, Empleo y Turismo

24.-MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA SEGUNDA Y TERCERA ANUALIDAD DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE LA COSTA DA MORTE.

1.-Aprobar las modificaciones de las actuaciones de la segunda y tercera anualidades del Plan de Dinamización Turística de la Costa da Morte, aprobadas por el Pleno de la Diputación, para adecuarlas a las modificaciones propuestas por la Comisión de Seguimiento del convenio, del siguiente modo:

ACTUACIONES QUE CAUSAN BAJA O MODIFICACIÓN EN LA TERCERA ANUALIDAD DEL PDT COSTA DA MORTE

1.-ACTUACIONES QUE CAUSAN BAJA EN LA SEGUNDA ANUALIDAD Y PASAN A SER DE TERCERA ANUALIDAD

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
Iluminación de Monumentos	118.267,67 €
Señalización (ejecución)	90.000,00 €
Infraestructuras Náuticas	94.000,00 €

2.-ACTUACIONES QUE CAUSAN BAJA EN LA TERCERA ANUALIDAD Y PASAN A SER ACTUACIONES DE SEGUNDA ANUALIDAD

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO €
Iluminación entorno Fervenza del Xallas	67.121,69
Asistencia Fitur	12.782,32
Campaña de publicidad en medios	32.453,80
Liquidación de obra Faro Fisterra	20.345,89
Proyecto Ruta de los Miradores	11.975,00
Proyecto Ruta de Faros	5.921,71
Pazo da Cultura	
I certificación	75.627,91
II certificación (bajas de 2ª an.)	24.549,56
Rectoral de Golmar	
II certificación (bajas de 2ª an.)	10.998,11
Domus Atlántica	78.379,23

La actuación Pazo da Cultura, se desglosaba de la siguiente forma: 75.000 € de tercera anualidad y 58.623,32 € de cuarta anualidad y actualmente se imputan a segunda anualidad 100.177,47 €, 18.763,08 € para la tercera anualidad y para la cuarta anualidad se imputarán 14.682,77 €.

La dirección de obra de la Rehabilitación de la Rectoral de Golmar, se asume con la baja derivada de la propia actuación, 11.975,00 €, imputados a la tercera anualidad.

La actuación de las Infraestructuras Náuticas se incrementa en 94.000,00 €, quedando un total de 180.000,00 €, imputados a la tercera anualidad.

La actuación denominada Publicación de guías y estudios se ve incrementada en 5.864,84 €, quedando un total de 25.864,84 €, imputados a la tercera anualidad.

Las bajas producidas en la segunda anualidad que ascienden a la cantidad de 35.547,67 € se destinan a las certificaciones de Golmar: 10.998,11 € (II Certificación) y de Pazo da Cultura 24.549,56 €.

Las bajas que se produzcan en la tercera anualidad se destinarán al proyecto de Iluminación y enterramiento de líneas en las Torres do Allo, Zas.

Los cuadros definitivos de aprobación de la 2ª y 3ª anualidades después de los cambios son los siguientes:

ACTUACIONES SEGUNDA ANUALIDAD	INVERSIÓN INICIAL	INVERSIÓN ACTUALIZADA
Gerencia	75.000,00	71.250,00
Página Web	25.000,00	12.000,00
Análisis de productos de Turismo Marítimo	10.000,00	9.750,00
Modificado Faro Fisterra	12.000,00	12.000,00
Baja Página Web		13.000,00
Baja Estudio Señalización Integral		7.000,00
Baja Redacc Plan Desarr. Tur. Pindo- Xallas		2.028,02
Honorarios modif. 2 Entorno de Faro Fisterra		2.842,00
Señalización 44,61%	25.000,00	8.029,30
Dirección obra Fisterra		8.984,96
Porcentaje pendiente Fisterra		142,65
Playas Kilométricas (I y II certif.)	60.000,00	49.800,00
Rectoral de Golmar		
Proyecto	18.000,00	18.000,00
Actuación	94.174,84	94.174,84
Iluminación de Monumentos		
Iluminación Corcubión	29.232,33	29.232,33
Rehabilitación Molinos de Ardeleiro	34.210,00	30.030,64
Oficinas de Turismo		
Ejecución	184.500,00	
Compra de casetas y arreglos 21,14%		14.787,96
Oficina de Corcubión		4.816,38
Ordenadores Oficinas de Turismo		22.494,41
Impresoras Oficinas de Turismo		6.610,11
Otras obras rehabilitación molinos		104.625,00
Dirección de obra rehab. Molinos		5.625,00
Liquidación Otras obras rehab. Molinos		9.775,08

Vídrios Pozo do Cachón		5.509,98
Liquidación Obras Pozo do Cachón		5.031,30
Proyecto Museo Mar de Laxe	18.000,00	17.100,00
Rutas Geol. y Bot. M. Pindo y Ferv. Xallas		
Estudio y Proy. Expos. C. de Interpr M.Pindo	27.000,00	21.500,00
Ejecución	61.518,38	61.518,38
Ejec. contenidos Centro de Interpretación	52.966,90	50.720,00
Concurso de Fotografía	5.000,00	3.344,55
Guía de servicios turísticos	20.000,00	19.120,00
Folletería (mapa temático)	10.000,00	9.000,00
Banco de imágenes	10.000,00	10.000,00
Promoción logotipo del Plan		
Jornada de concienciación	4.000,00	3.944,00
Promoción	6.000,00	5.999,60
Plan de Calidad	23.000,00	20.266,40
Gastos Varios (material, exposiciones, tfno, etc)	18.000,00	17.001,89
1ª certificación Pazo da Cultura	75.627,91	75.627,91
Iluminación entorno Fervenza del Xallas	67.121,69	67.121,69
1ª Certificación Domus Atlántica	78.379,23	78.379,23
Asistencia a Futur	12.782,32	12.782,32
Campaña de publicidad en medios	32.453,80	32.453,80
Liquidación de obra del Faro Fisterra	20.345,89	20.345,89
Proyecto Ruta de Miradores	11.975,00	11.975,00
Proyecto Ruta de Faros	5.921,71	5.921,71
Bajas de 2ª anualidad		
2ª certificación Pazo da Cultura		24.549,56
2ª certificación Rectoral de Golmar		10.998,11
TOTAL	1.127.210,00	1.127.210,00

ACTUACIONES TERCERA ANUALIDAD	INVERSIÓN INICIAL
Gerencia	71.250,00
Rectoral de Golmar	138.000,00
Dirección de Obra de Golmar	
Ruta de Faros - Ejecución	84.078,29
Concurso de Fotografía	6.000,00
Gastos varios	18.363,00
Infraestructuras náuticas	180.000,00
Estudio de demanda y perfil turístico	15.000,00
Plan de Calidad	48.000,00
Oficinas de Turismo	60.000,00
Domus Atlántica	41.620,77
Pazo da Cultura de Carballo	18.763,08
Pasarela peatonal Fervenza del Xallas	49.616,15
Casa do Pendón	120.492,00
Redacción Proyecto	
Ejecución Obra	
Conjunto etnográfico de Toba	36.119,00

Iluminación de Monumentos - Ponteceso	18.000,00
Ruta dos Miradores - Ejecución	88.025,00
Molinos de Ardeleiro Fase II	50.760,00
Aldea de Madera	121.000,00
Talleres de concienciación	12.000,00
Cursos medioambientales	10.000,00
Estudio de Viabilidad de creación de Ente Gestor	15.000,00
Plan de accesibilidad personas con movilidad reducida	18.000,00
Publicación de guías y estudios	25.864,84
Señalización I	90.000,00
Iluminación de Monumentos (Moraime y Fisterra)	118.267,67
Bajas 3ª anualidad (Torres do Allo)	
SEÑALIZACIÓN II	36.764,20
TOTAL	1.490.984,00

Todas las actuaciones citadas de la primera y segunda anualidad y que son financiados con cargo a la partida 0305/751A/628.00 cód. 2003 3 80010 8 1

3.-El presente acuerdo queda condicionado a su aprobación por la Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización Turística da Costa da Morte.

25.-MODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN DEL CONVENIO PARA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO CON DESTINO A CENTROS DE RECURSOS Y SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO A LA EMPRESA CERSIA. SANTIAGO DE COMPOSTELA.

1.-Aprobar el texto del convenio, modificado respecto del aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 23 de febrero último, a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el proyecto básico de construcción del edificio destinado a Centro de recursos y servicios integrales de apoyo a la empresa CERSIA, promovido por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

2.-Aprobar el proyecto “Básico (modificado) y de ejecución de un edificio destinado a Centro de recursos y servicios integrales de apoyo a la empresa CERSIA”, promovido por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

3.-La aportación provincial prevista en el convenio asciende a 200.000 € para la anualidad 2006 y otros 200.000 € para 2007 que podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio y con cargo a la Partida presupuestaria 0305/463.B/762.01.

4.-Facultar a la Presidencia para la firma del presente convenio, con el siguiente tenor literal:

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, asistido por el Secretario General de la Corporación D. José Luis Almau Supervía.

De otra parte D. Xosé Sánchez Bugallo, como Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

EXPONEN:

1.-Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico de la provincia.

2.-Que la Diputación de A Coruña es receptiva a todo aquello que signifique estudio, información y mejora del desarrollo empresarial de los agentes económicos y sociales de la provincia.

3.-Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforma a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto el de financiar parte del coste de desarrollo del proyecto del proyecto básico de construcción del edificio destinado a Centro de recursos y servicios integrales de apoyo a la empresa (CERSIA), promovido por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

El importe total del proyecto asciende a 1.247.581,22 € y el cuadro de financiación del proyecto es el siguiente:

	Diputación	Ayuntamiento	Xunta	Total
Anualidad 2006	200.000,00	35.416,68	644.318,64	944.318,64
Anualidad 2007	200.000,00	167.845,90	0,00	303.262,58
Totales	400.000,00	203.26258	644.318,64	1.247.581.22
Coefficientes	32,05 %	16,30	51,65	100 %

SEGUNDA.- OBLIGACIONES:

El proyecto elaborado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela trata de promover el desarrollo económico en la comarca de Santiago de Compostela de acuerdo con el contenido especificado en el mismo.

El Ayuntamiento de Santiago se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

Ejecutar la obra, encargándose, si es el caso, de la convocatoria y adjudicación de ella o parte de ella, conforme a la normativa de obligado cumplimiento y, en todo caso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.1 b) del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de los artículos 174 y siguientes de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá destinar los bienes al fin para el que se concedió la subvención, durante por lo menos 10 años a contar desde la

firma del presente convenio, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro Público correspondiente.

TERCERA. FINANCIACIÓN Y PAGO:

La Diputación de A Coruña financiará el proyecto con una aportación de 200.000 euros (DOSCIENTOS MIL), en la anualidad 2006 y otros 200.000 € (DOSCIENTOS MIL) en la anualidad 2007 con el objetivo de costear la ejecución de la obra.

CUARTA: FORMA DE PAGO

La Diputación Provincial realizará el pago proporcional de su aportación contra presentación de las certificaciones de obra emitidas de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado y de las facturas justificativas de la ejecución de la inversión debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

Con carácter previo al abono de la primera aportación de la Diputación deberá presentarse un ejemplar del proyecto de ejecución con la justificación de su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento mediante la presentación de la oportuna certificación.

El compromiso máximo de aportación a asumir por la Diputación es el reflejado en la cláusula primera del presente convenio. En el supuesto de que la adjudicación del contrato de la obra se realice por un importe inferior al contemplado en la cláusula primera, las aportaciones reflejadas en la misma se minorarán mediante la aplicación del coeficiente de financiación respectivo. La Diputación no asumirá incremento alguno derivado de posibles proyectos reformados, liquidaciones o revisiones de precios.

La aportación provincial podrá ser compatible con otras aportaciones públicas o privadas para idéntica finalidad. En todo caso se deberán aportar declaraciones expresas de las aportaciones públicas o privadas obtenidas para el mismo fin, sin que en ningún caso el importe total de las aportaciones concurrentes superen el coste de la actividad realmente justificado. En el caso de superar el coste de la actividad subvencionada, la entidad procederá a reintegrar a la Diputación Provincial de A Coruña el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

El Ayuntamiento deberá presentar declaración de la totalidad de las subvenciones públicas o privadas obtenidas para la misma finalidad (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Asimismo el Ayuntamiento deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones, (tanto momento de la suscripción como de los abonos). También deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio provincial de Recaudación. En todo caso, si el Ayuntamiento tuviera deudas vencidas, líquidas y exigibles por ingreso de derecho público provinciales, se autoriza a la Diputación a que el pago de su aportación se realice por compensación con los débitos municipales acreditados, de acuerdo con lo establecido en el artículo de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales y del correlativo de la Ley General Tributaria.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN A REALIZAR POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

Antes del 30 de junio de 2008 el Ayuntamiento presentará la documentación justificativa de la ejecución del proyecto: certificaciones justificativas del gasto realizado y acta de recepción de las obras.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Cada una de las partes designará un representante con el fin de constituir la Comisión de Seguimiento del Convenio para hacer un seguimiento de su ejecución y cumplimiento.

SÉPTIMA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con independencia de los trabajos que realice la Comisión de Seguimiento, la Diputación Provincial de A Coruña establecerá, como medida de garantía a favor de los intereses públicos, los mecanismos de control que estime necesarios para asegurar el cumplimiento de la finalidad perseguida en este convenio.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- a. La denuncia de cualquiera de las partes
- b. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio
- c. El mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por las estipulaciones en él contenidas, siendo competente para entender de los litigios que pudieran surgir la jurisdicción contencioso-administrativa. Para la resolución de las

dudas o lagunas que pudieran surgir en su interpretación se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el R.D. Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

En todo caso se mantendrá su vigencia en lo relativo a los procedimientos de control financiero y reintegro de los fondos públicos aportados.

DÉCIMA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del convenio comenzará al día siguiente al de su firma y se entenderá hasta el 30 de junio de 2008, sin perjuicio de prorrogar dicho período en virtud de la causa debidamente justificada.

En todo caso se mantendrá su vigencia en lo relativo a los procedimientos de control financiero e reintegro de los fondos públicos aportados.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes citados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: José Sánchez Bugallo

26.-PROPUESTA CONVENIO MINISTERIO INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA, CÁMARA DE COMERCIO DE FERROL Y ASOCIACIÓN HOSTELEIRA FERROL PARA DESARROLLO PLAN DINAMIZACIÓN FERROLTERRA Y ORTEGAL.

1.-Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Consellería de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ferrol y la Asociación de Hostelería de Ferrol, para el desarrollo de un “Plan de dinamización del producto turístico en la Ría de Ferrol Comarcas de Ferrol y Ortegal (Provincia de A Coruña).

2.- Se compromete la Diputación a incluir en los presupuestos créditos suficiente para financiar la aportación provincial a las respectivas anualidades, previstas en el clausulado del convenio de acuerdo con el siguiente detalle:

Anualidad 2006	_____	318.000,00 €
Anualidad 2007	_____	318.000,00 €
Anualidad 2008	_____	318.000,00 €
Anualidad 2009	_____	320.167,00 €

3.-Aprobar de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de los porcentajes de los gastos de carácter plurianual a la financiación de las obras en las anualidades 2006, 2007 y 2008 que quedan establecidos tal y como se indican en el apartado precedente.

La aportación podrá hacerse efectiva de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el texto del convenio con cargo a la partida 0305/751A/628.00.

4.-Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento, prevista en el clausulado del convenio, referidos a la aprobación de los proyectos a ejecutar en el cumplimiento del mismo, serán sometidos a la aprobación del Pleno de la Diputación Provincial, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 107 de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia, que literalmente dice:

...1.-Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

...d) La aprobación de los proyectos de carácter provincial.

5.-Designar como representantes de la Diputación en la Comisión de Seguimiento del Plan al Sr. Presidente de la Comisión de Promoción Económica, Empleo y Turismo, D. Pablo Villamar Díaz, que la presidirá, y a D. Gonzalo Prego Fernández.

6.-Aprobar la relación de actuaciones que integran la primera anualidad del Plan que queda incorporada como anexo II del presente acuerdo.

7.-El presente acuerdo queda condicionado, en su vigencia, a la definitiva entrada en vigor del Expediente Modificativo de créditos 1/2006, en el que figuran incorporados 318.000 € en la partida 0305/751.A/628.00 para hacer frente a la aportación provincial prevista en el convenio para el presente ejercicio 2006.

8.-Facultar a la Presidencia para la firma del presente convenio.”

El texto íntegro del convenio es el que queda detallado a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE FERROL Y LA ASOCIACION DE HOSTELERÍA FERROL PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN LA RÍA DE FERROL, COMARCAS DE FERROL Y ORTEGAL (PROVINCIA DE A CORUÑA).

En Madrid, a

REUNIDOS

de una parte:

El Excmo. Sr. D. Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquélla.

de otra:

El Excmo. Sr. D. Fernando Xabier Blanco Álvarez, Consejero de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia, en representación de la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22, de febrero y en el Decreto 213/1983, de 3 de agosto, por el que se nombran Consejeros de la Comunidad Autónoma de Galicia, y autorizada la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Galicia, de fecha

de otra:

El Ilmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda como Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, nombrado por Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2003, y facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de, actuando en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

de otra:

El Sr. Francisco Cruz Senra, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ferrol, por acuerdo de nombramiento de fecha 8 de junio de 2002, en virtud de lo establecido en el artículo, que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

y de otra:

el Sr. D. Julio Martínez Martínez, Presidente de la Asociación de Hostelería de Ferrol, por acuerdo de nombramiento de fecha 05 de julio de 2004, en virtud del artículo 25 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PCTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Innovación e Industria, de la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 21 del artículo 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981 de 6 de abril, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de los municipios de la provincia de A Coruña en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio y de la Consejería competente en materia de turismo de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de las comarcas de Ferrolterra y Ortegal ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de la Ría de Ferrol, comarcas de Ferrol y Ortegal, y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural de los municipios que las integran, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística de los municipios con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA

Se declara a la Ría de Ferrol, comarcas de Ferrol y Ortegal, Destino Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización del Producto Turístico, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural de los municipios que integran dichas comarcas.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

SEGUNDA

Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico Ría de Ferrol (comarcas de Ferrol y Ortegal) y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico.

- Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico de los municipios.

La Consejería de Innovación e Industria, de la Comunidad Autónoma de Galicia

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos de la Diputación Provincial de A Coruña que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico de la Ría de Ferrol, comarcas de Ferrol y Ortegal.

La Diputación Provincial de A Coruña:

- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico entre la población y los agentes turísticos de las comarcas de Ferrol y Ortegal
- Velar por el desarrollo de la actividad turística de esa zona, en el ejercicio de sus competencias.
- Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental de las comarcas de Ferrol y Ortegal y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.
- Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.
- Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Cámara de Comercio de Ferrol y la Asociación de Empresarios de Hostelería anteriormente citada:

- Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.
- Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico Ría de Ferrol, comarcas de Ferrol y Ortegal entre sus asociados.
- Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.
- Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por este Plan.

TERCERA

Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización del Producto Turístico Ría de Ferrol, comarcas de Ferrol y Ortegal, se valoran en Tres millones quinientos mil un euros (3.500.001,00 €), que se financiarán por las tres Administraciones Públicas de la forma siguiente:

- Novecientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y siete euros (951.667,00 €) corresponderá a la Administración del Estado.

- Un millón doscientas setenta y cuatro mil ciento sesenta y siete euros (1.274.167,00 €) corresponderá a la Xunta de Galicia.
- Un millón doscientas setenta y cuatro mil ciento sesenta y siete euros (1.274.167,00 €) corresponderá a la Diputación Provincial de A Coruña.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será por los importes arriba indicados.

CUARTA

Las aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2006	2007	2008	Total anualidad
1ª	APORTACIÓN	371.185			371.185
2ª	APORTACIÓN		363.022		363.022
3ª	APORTACIÓN			217.460	217.460
TOTAL		371.185	363.022	217.460	951.667

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en 2006, se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432A -765.00 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente. La garantía se prestará

igualmente de forma previa a la concesión de prórroga, si la solicitud se refiere a la última anualidad del Plan.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I ó III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ajustará el pago anticipado de una anualidad, al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

En caso de que la justificación documental de la aplicación de los fondos de una anualidad sea inferior al importe total de la misma, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio reducirá su aportación del primer pago anticipado que deba efectuar, en la cantidad que, del importe no justificado, corresponda a su aportación en la anualidad que se justifica.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará en los últimos 15 días del plazo vigente para la misma mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- Informe escueto por cada actuación.
- Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa
- Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso correspondiente que se justifica.
- Informe del Interventor de la Diputación Provincial de A Coruña de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- Certificado del Secretario de la Diputación, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el Vº Bº del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, con el fin de poder justificar dicha aportación ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Con cargo al Plan se podrá realizar la implantación del Modelo de Aproximación a la Calidad Turística MACT (metodología de buenas prácticas), desarrollado por la Secretaría General de Turismo, que pondrá para tal fin a disposición del Plan la metodología correspondiente.

QUINTA

Las aportaciones de la Consejería de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia, se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2006	2007	2008	2009	Total anualidad
1ª	APORTACIÓN	150.000				150.000
2ª	APORTACIÓN		324.167			324.167
3ª	APORTACIÓN			400.000		400.000
4ª	APORTACIÓN				400.000	400.000
TOTAL		150.000	324.167	400.000	400.000	1.274.167

La Consejería de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia en 2006 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 10 06 651A 760.0, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la presente cláusula.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Innovación e Industria se realizará de la forma siguiente:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos aprobados por la comisión de seguimiento.
- Informe sucinto de cada actuación
- Informe sobre las repercusiones del Plan en los medios de comunicación
- Certificado del Secretario de la Diputación Provincial en el que se transcriba el acuerdo adoptado por el órgano competente de la misma, aprobando las facturas correspondientes a la ejecución del objeto del convenio, con su importe e imputadas a cada proyecto
- Con el último pago de la aportación se remitirá declaración una declaración de las ayudas solicitadas, concedidas y pendientes de resolución, para la actividad objeto de este convenio, por parte de las distintas Administraciones Públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

Así mismo, a la finalización del Plan se remitirá por parte de la gerencia una memoria global de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan que incluya los productos turísticos creados, la repercusión económica en el territorio y la coordinación con otros proyectos llevados a cabo en ese espacio geográfico, así como también la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Dinamización.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Tribunal de Cuentas y el Consello Galego de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la ayuda objeto del presente Convenio.

SEXTA

La Diputación Provincial de A Coruña efectuará sus aportaciones dentro de cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/751 A/628.00, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2006	2007	2008	2009	Total anualidad
1ª	APORTACIÓN	318.000				318.000
2ª	APORTACIÓN		318.000			318.000
3ª	APORTACIÓN			318.000		318.000
4ª	APORTACIÓN				320.167	320.167
TOTAL		318.000	318.000	318.000	320.167	1274.167

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que la Diputación Provincial de A Coruña determine, de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA

La Diputación Provincial de A Coruña como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, procederá a la apertura de una cuenta de carácter restringido que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del Plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará afectada a las mismas. En dicha cuenta se ingresarán las aportaciones de las administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio.

La Diputación Provincial de A Coruña justificará ante las otras Administraciones firmantes la apertura de la cuenta y su carácter restringido.

OCTAVA

Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización de Producto Turístico Ría de Ferrol, comarcas de Ferrol y Ortegal sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes al suscribir el convenio.
- Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.
- Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Actuar, sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, como Comisión Asesora para elaborar informes al órgano de contratación de la Diputación Provincial de A Coruña, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización del Producto Turístico y en la selección del gerente, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.
- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenga así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.
- Proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.
- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.
- Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

- Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Galicia, por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia; el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña y el Diputado Provincial de Promoción Económica; el Presidente o persona que este designe, por parte de la Cámara de Comercio y de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Ferrol.
- Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.
- Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.
- El Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

- Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión el Secretario de la Diputación Provincial de A Coruña
- Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en cualquier caso, un mínimo de tres veces al año.
- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones, su modificación y solicitud de prórroga del plazo de ejecución y justificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones; en caso de que existan varias asociaciones empresariales, el conjunto de sus representantes constituirá una parte con un único voto, que será consensuado entre ellas.

NOVENA

La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar. La determinación de actuaciones de una anualidad deberá realizarse durante el plazo de vigencia inicial de la anualidad anterior, es decir, excluyendo posibles prórrogas.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

- A) destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien
- B) aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

DECIMA

Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización del Producto Turístico Ría de Ferrol, comarcas de Ferrol y Ortegal se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- Difundir el Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización del Producto Turístico de las comarcas de Ferrol y Ortegal como destino turístico.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Procurar la coordinación del Plan de Dinamización del Producto Turístico con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

- Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
- Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá a la Diputación Provincial de A Coruña y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión de Seguimiento.

UNDECIMA

Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y propondrán, en su caso, a la Diputación Provincial de A Coruña, la convocatoria del puesto de gerente. El programa de actuaciones de primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

La Diputación Provincial de A Coruña procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. La Diputación Provincial de A Coruña podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

DUODECIMA

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá a la Diputación Provincial de A Coruña

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Galicia, la justificación se realizará antes de finalizar el año natural, conforme a la norma que dicte la Consejería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia.

En concordancia con el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la Diputación Provincial de A Coruña como entidad ejecutora.

DÉCIMOTERCERA

Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

- Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico.

- Paneles en los accesos a los municipios, con el diseño que se acuerde, y el texto “Destino Piloto de Dinamización del Producto Turístico Ría de Ferrol, comarcas de Ferrol y Ortegal”.
- Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización del Producto Turístico, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda “Plan de Dinamización del Producto Turístico Ría de Ferrol, comarcas de Ferrol y Ortegal”, así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

DÉCIMOCUARTA

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de la firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años para la Administración del estado y, cuatro años para las otras dos administraciones.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Por lo que respecta al incumplimiento conllevará la devolución de los fondos, con los correspondientes intereses según lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre e indemnización, en su caso, de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la Administración ejecutante y, a la devolución de los fondos aportados por las demás partes, e indemnización de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la falta de aportación por cualquiera de las otras partes aportantes.

DECIMOQUINTA

La Diputación Provincial de A Coruña, como entidad ejecutora y gestora de las actuaciones a realizar en cada anualidad en cumplimiento del Convenio, estará obligada al mantenimiento en todo momento y, así mismo, tras la finalización de la vigencia temporal del mismo, de las finalidades propias en aras de las cuales se celebra el Convenio y por las que se llevan a cabo las actuaciones concretas y se efectúan, precisamente, las inversiones que en cada caso se determinan.

El incumplimiento por la parte ejecutora del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés, según lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOSEXTA

El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

DECIMOSÉPTIMA

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por sextuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
TURISMO Y COMERCIO

Fdo.: Pedro Mejía Gómez

EL CONSEJERO DE INNOVACIÓN E
INDUSTRIA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE GALICIA

Fdo.: Fernando Xabier Blanco Álvarez

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE
FERROL Y COMARCA

Fdo.: Julio Martínez Martínez

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE FERROL

Fdo.: Francisco Cruz Senra

ANEXO

ANEXO DE APROBACIÓN DE ACTUACIONES DE 1ª ANUALIDAD

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha DE..... DE 2006.

PROPUESTA DEFINITIVA DIRECCIÓN XERAL DE TURISMO:	
IDENTIDAD CORPORATIVA	
Creación&diseño de marca y edición del manual de identidad corporativa	
Registro y protección de la marca	30.000
PROMOCIÓN DEL PDPT	
Edición de un/dos folleto/s promocional/es de la zona (cast/gal) donde se recojan los objetivos generales del Plan y las actuaciones de la 1ª anualidad	18.000
JORNADAS PROFESIONALES	
Foro de debate/mesas de trabajo con agentes públicos y privados para comunicar las directrices del Plan, acoger iniciativas, lanzar propuestas, coordinar actuaciones en marcha, etc.	15.000
CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN	
Dirigida a la población en general y al sector turístico de la zona	12.000
SEÑALIZACIÓN	
Paneles de acceso a los municipios con el texto de destino piloto del PDPT.	
Elaboración de un plan de señalización turística del destino (estudio de necesidades y plan de implantación, con propuesta de retirada de las viejas)	40.000
CREACIÓN DE RUTAS TEMÁTICAS	
Camino de San Andrés de Teixido	
Camino inglés	
Miradores y red de senderos de A Capelada	
Patrimonio industrial, naval y militar	
Rutas gastronómicas	72.185
PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA CALIDAD TURÍSTICA	
Implantación del MACT (1ª fase)	30.000
INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y RECEPCIÓN DE VISITANTES	
Red de puntos de información turística y proyectos de acondicionamiento de centros de recepción de visitantes	370.000
	150.000
POTENCIACIÓN DEL TURISMO NAUTICO	

Instalación de bases náuticas en municipios costeros y otras actuaciones

PÁGINA WEB

Diseño, desarrollo y promoción de la página web 30.000

PERFIL DEL TURISTA Y ESTUDIO DE MERCADO

Estudio del mercado turístico y perfil del turista 12.000

GERENCIA DEL PLAN

60.000

TOTAL PRIMERA ANUALIDAD

839.185

27.-PROPUESTA DE FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN PILOTO DE MEJORA DE LA CALIDAD TURÍSTICA DE PORTODEMOUROS.

1.-Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Consellería de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo de un “plan piloto de mejora de la calidad turística de Portodemouros”.

2.-Se compromete la Diputación a incluir en los presupuestos crédito suficiente para financiar la aportación provincial a las respectivas anualidades, previstas en el clausulado del convenio de acuerdo con el siguiente detalle:

Anualidad 2006	300.000,00 €
Anualidad 2007	150.000,00 €
Anualidad 2008	150.000,00 €

3.-Aprobar de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de la Haciendas Locales, la modificación de los porcentajes de los gastos de carácter plurianual destinados a la financiación de las obras en las anualidades 2006, 2007 y 2008 que quedan establecidos tal y como se indican en el apartado precedente.

La aportación podrá hacerse de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el texto del convenio con cargo a la partida 0305/751A/628.00.

4.-Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento, prevista en el clausulado del convenio, referidos a la aprobación de los proyectos a ejecutar en el cumplimiento del mismo, serán sometidos a la aprobación del Pleno de la Diputación Provincial, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 107 de la Ley 5/1997 de la Administración Local de Galicia, que literalmente dice:

....1.-Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

....d) La aprobación de los proyectos de carácter provincial.

5.-Designar como representantes de la Diputación en la Comisión de Seguimiento del Plan al Sr. Presidente de la Comisión de Promoción Económica, Empleo e Turismo, D. Pablo Villamar Díaz, que la presidirá, y a D. Gonzalo Prego Fernández.

6.-El presente acuerdo queda condicionado, en su vigencia, a la definitiva entrada en vigor del Expediente Modificativo de Créditos 1/2006, en el que figuran incorporados

300.000 € en la partida 0305/751.A/629.99 para hacer frente a la aportación provincial prevista en el convenio para el presente ejercicio 2006.

7.-Facultar a la Presidencia para la firma del presente convenio.

El texto íntegro del convenio es el que queda detallado en el anexo I del presente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN PILOTO DE MEJORA DE LA CALIDAD TURÍSTICA EN PORTODEMOUROS

En Santiago, a

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Fernando Xabier Blanco Álvarez, Conselleiro de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia, en representación de la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero y en el Decreto 213/1983, de 3 de agosto, por el que se nombran Conselleiros de la Comunidad Autónoma de Galicia, y autorizada la firma de este convenio por el acuerdo del Consello de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Galicia, de fecha.....

De otra:

El Ilmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda como Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, nombrado por el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2003, y facultado para la suscripción del presente convenio por el Acuerdo del Pleno de, actuando en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Consellería de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 21 del artículo 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981 de 6 de abril, desarrolló, asimismo, en el ejercicio de sus competencias,

diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, elaboró diversos proyectos para la mejora turística de los municipios de Portodemouros: Melide; Toques, Santiso; Sobrado; Arzúa; Touro; Boimorto; O Pino; Boqueixón, Vedra y Vilasantar, de la provincia de A Coruña en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Consellería de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de Portodemouros y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural de los municipios que las integran, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de ambas partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de conseguir la mejora de la calidad turística de los diez ayuntamientos de esta zona piloto con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por eso las entidades que firman, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA

El objeto de este convenio es la regulación de las bases de colaboración entre la Xunta de Galicia, a través de la Dirección Xeral de Turismo, y la Diputación de A Coruña, para la aplicación del Plan Piloto de Mejora de la Calidad Turística de Portodemouros, que comprende el ámbito territorial de los siguientes ayuntamientos: Melide, Toques, Santiso, Sobrado, Arzúa, Touro, Boimorto, O Pino, Boqueixón, Vedra y Vilasantar.

El Plan prevé la realización de un conjunto de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Dotaciones de infraestructuras, equipamientos y servicios turísticos adecuados o en su caso, mejora de la calidad de los existentes.
- Potenciación de la diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Creación de nuevos productos turísticos.
- Puesta en valor y presentación del patrimonio cultural y natural.
- Sensibilización, formación e implicación de la población y agentes locales en una cultura de calidad.

-Comunicación, promoción y comercialización de la oferta turística.

Las actuaciones que se aprueben por la Comisión de Seguimiento para cada anualidad deben respetar estos dos principios:

-El Turismo sostenible como principal eje de desarrollo socioeconómico para este territorio en el futuro, con una apuesta decidida por la calidad y singularidad del producto.

-La reflexión estratégica global, que busque la coordinación de actuaciones que inciden en el sector turístico por parte de diversas administraciones públicas con competencia en este territorio y de las comarcas limítrofes de la provincia de Pontevedra, prestando una especial atención a las políticas de integración medioambiental y de desarrollo rural, y que gire en torno a los dos ejes vertebradores de la zona como destino turístico: el Camino de Santiago y el Embalse de Portodemouros.

SEGUNDA

Para una mejor consecución de los objetivos del Plan y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes que firman se comprometen respectivamente a:

La Consellería de Innovación e Industria, de la Comunidad Autónoma de Galicia

-Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos de la Diputación Provincial de A Coruña que converjan con los objetivos del Plan Piloto de Mejora de la Calidad Turística en Portodemouros.

La Diputación Provincial de A Coruña:

-Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan Piloto de Mejora de la Calidad Turística entre la población y los agentes turísticos de los ayuntamientos de: Melide, Toques, Santiso, Sobrado, Arzúa, Touro, Boimorto, O Pino, Boqueixón, Vedra y Vilasantar.

-Velar por el desarrollo de la actividad turística de esta zona, en el ejercicio de sus competencias.

-Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental de los citados ayuntamientos y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

TERCERA

Las actuaciones previstas dentro del Plan Piloto de Mejora de Calidad Turística de Portodemouros, se valoran en un millón doscientos mil euros (1.200.000 €), que se financiarán a partes iguales por las dos Administraciones Públicas firmantes.

La colaboración se desarrollará a través de la determinación y el seguimiento conjunto de las actuaciones que se ejecutarán en cada anualidad, que atenderán a los objetivos especificados en la cláusula primera.

CUARTA

Las aportaciones de la Consellería de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia, se efectuarán de acuerdo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2006	2007	2008	Total anualidad
1ª	APORTACIÓN	250.000			250.000
2ª	APORTACIÓN		200.000		200.000
3ª	APORTACIÓN			150.000	150.000
TOTAL		250.000	200.000	150.000	600.000

La Consellería de Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia en el 2006 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 1 06 651A 760.0, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la presente cláusula una vez justificada la aplicación de los fondos.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad a la Consellería de Innovación e Industria se realizará de la forma siguiente:

- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos y actuaciones aprobadas por la Comisión de Seguimiento.
- Informe sucinto de cada actuación.
- Informe sobre las repercusiones del Plan en los medios de comunicación.
- Certificado del Secretario de la Diputación Provincial en el que se transcriba el acuerdo adoptado por el órgano competente de la misma, aprobando las facturas correspondientes a la ejecución del objeto del convenio, con su importe e imputadas a cada proyecto.

-Con el último pago de la aportación se remitirá una declaración de las ayudas solicitadas, concedidas y pendientes de la resolución, para la actividad objeto de este convenio, por parte de las distintas Administraciones Públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

Asimismo, a la finalización del Plan se remitirá por parte de la gerencia una memoria global de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan que incluya los productos turísticos creados, la repercusión económica en el territorio y la coordinación con otros proyectos llevados a cabo en ese espacio geográfico, así como también la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan Piloto.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Tribunal de Cuentas y el Consello Galego de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control de destino de la ayuda objeto del presente Convenio.

QUINTA

La Diputación Provincial de A Coruña efectuará sus aportaciones dentro de cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/751A/628.00, conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio presupuestario	2006	2007	2008	Total anualidad
1ª	APORTACIÓN	300.000			300.000
2ª	APORTACIÓN		150.000		150.000
3ª	APORTACIÓN			150.000	150.000
TOTAL		300.000	150.000	150.000	600.000

SEXTA

La Diputación Provincial de A Coruña como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente convenio, procederá a la apertura de una cuenta que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del Plan

debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento. En dicha cuenta se ingresarán las aportaciones de las Administraciones firmantes y cualquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA

Se crea una Comisión de Seguimiento, si personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes del convenio, que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar las actuaciones a llevar a cabo, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.
- Proponer la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.
- Proponer el nombramiento de la persona que ejerza las funciones de la gerencia del Plan.
- Dirigir la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.
- Acordar la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula octava.

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

- Estará formada por cuatro miembros, de una parte, el Director Xeral de Turismo de la Xunta de Galicia o la persona en quien delegue y un funcionario de su Centro Directivo que el designe, y de otra, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, o persona que este designe y el Diputado Provincial de Promoción Económica, que la presidirá.
- Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, los que tendrán voz pero no voto.
- Actuará como Secretario la persona que desempeñe la gerencia del Plan, salvo en caso de vacante, que ejercerá el Jefe de Sección de Promoción Económica de la Diputación Provincial.
- Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en cualquier caso, un mínimo de tres veces al año.
- Los acuerdos de aprobación de las actuaciones, su modificación y solicitud de prórroga del plazo de ejecución y justificación exigirá unanimidad.

OCTAVA

El programa con las actuaciones aprobadas por la Comisión de Seguimiento serán sometidas, con posterioridad, para su expresa aprobación, al Pleno de Diputación

Provincial de A Coruña, así como a la Dirección Xeral de Turismo de la Xunta de Galicia.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste de lo previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

- destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones aprobadas cuyo coste fuese superior al previsto, o bien,
- aplicarlos a nuevas actuaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones por parte de las entidades firmantes.

NOVENA

Con la finalidad de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

- Impulsar las actuaciones del Plan.
- Difundir el Plan.
- Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan.
- Efectuar propuestas de actuaciones.
- Buscar la coordinación de este Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona de las administraciones representadas en el Convenio.
- Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.
- Ejercer la Secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación de la Gerencia corresponderá a la Diputación Provincial de A Coruña y se realizará en todo caso con respecto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Igualmente corresponde a la Diputación el pago de sus remuneraciones, que realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque la Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA

En el plazo de un mes desde la firma del convenio, la Comisión de Seguimiento fijará el programa de actuaciones para la primera anualidad y propondrá el nombramiento del gerente del Plan.

La Diputación Provincial de A Coruña procederá a la licitación de la gerencia del Plan, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de

Seguimiento, la misma proponga a la persona que desempeñe esas tareas. La Diputación Provincial de A Coruña podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado.

DÉCIMO PRIMERA

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Diputación Provincial de A Coruña.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en el que se determinen. En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del convenio.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Galicia, la justificación de su aportación se realizará antes de finalizar el año natural, de conformidad con la norma aplicable de la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia.

En concordancia con el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si como consecuencia de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, de ser el caso, dieran lugar será de la Diputación Provincial de A Coruña como entidad ejecutora.

DÉCIMOSEGUNDA

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

DÉCIMOTERCERA

La Diputación de A Coruña, como entidad ejecutora y gestora de las actuaciones, será la responsable del mantenimiento en todo momento, y tras la finalización de la vigencia temporal del mismo, de las finalidades propias en aras de las que se celebra el Convenio y por las que se llevan a cabo las actuaciones concretas y se efectúan, precisamente, las inversiones que en cada caso se determinen.

DÉCIMOCUARTA

El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Resultan de aplicación, por lo que se refiere a las ayudas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, las prescripciones contenidas en el artículo 78 y siguiente del Texto Refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

DÉCIMOQUINTA

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, será de conocimiento y competencia de la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad lo forman, por triplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL CONSELLEIRO DE INNOVACIÓN E
INDUSTRIA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE GALICIA

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: Fernando Xabier Blanco Álvarez

28.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL DIPUTADO SR. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y DECLARACIÓN DE VACANTE DE DIPUTADO PROVINCIAL.

1.-Tomar conocimiento de la renuncia presentada a su cargo por el Diputado Provincial D. Dositeo Rodríguez Rodríguez.

2.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3.-Poner en conocimiento de la Administración electoral la vacante existente, para los efectos de la sustitución dispuesta en el artículo 208 de la Ley 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

MOCIÓN

PROPUESTA DE LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL BNG, Y DEL PsdeG, PSOE
AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DEL 25 DE MAYO DE 2006.

La Diputación Provincial de A Coruña insta a la Xunta de Galicia a adoptar las medidas precisas para evitar que las zonas propuestas para la Red Natura 2000 –y otros espacios naturales protegidos- se vean afectadas por la construcción de Parques de Tecnología Alimentaria. Entre las medidas se incluirán, de acuerdo con la directiva hábitats y legislación vigente:

1º) La revisión del Plano sectorial en la definición de zonas donde se localizan Parques de Tecnología Alimentaria, evitando que afecte a espacios naturales protegidos.

2º) La evaluación del estado actual de las zonas de la Red Natura y definición de las medidas destinadas a la conservación, protección y mejoras de los espacios.

3º) Buscar, a ser posible, la ubicación de la planta de rodaballo en la Costa da Morte.